



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Servicio de Familia e Igualdad

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno nº 48/24 de 22 de marzo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valladolid para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), año 2024.

BDNS(Identif.): 753069.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753069>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias de subvenciones de esta Diputación para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los años 2021, 2022 y/o 2023.

Segundo. Objeto.

La adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) por Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, a instalar de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de máxima afluencia.

Tercero. Bases Regulatoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veinticinco mil euros. La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de adquisición, debiendo los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos. Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada Entidad Local solicitante, la cantidad de 1.250 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.





Sexto. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) que se realice en un plazo de cinco meses contados desde que se produjera el pago del anticipo de la subvención.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de adquisición del material objeto de la subvención, quedando excluidos los gastos de transporte e instalación de dicho material.

Material subvencionable: Se subvencionará la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) para su uso por personal no sanitario que disponga de la formación adecuada, esto es, que haya obtenido el certificado para el uso del DESA y que esté inscrito en el Registro relativo al uso de DESA de acuerdo con lo establecido en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario.

Las Entidades Locales que adquieran un DESA deberán cumplir lo dispuesto en la normativa que regula la utilización de los mismos (Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario y Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).

Compatibilidad: sí.

Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo Anexo I a estas Bases y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Documentación:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud, declaración y compromiso en los términos previstos en el modelo previsto en el Anexo I.
- Declaración responsable suscrita por la persona que ostente la Alcaldía (o Alcaldía Pedánea) de la Entidad, a través de la cual manifieste el compromiso de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora del uso de los DESA por personal no sanitario, conforme al modelo previsto en el Anexo II.

Forma de Pago: Anticipadamente, con el carácter de a justificar.

Forma de justificación: En los términos previstos en la Base 19ª de la convocatoria.

Plazo de justificación: La presentación de la documentación justificativa se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo de seis meses desde que se produjera el pago del anticipo de la subvención.

En Valladolid a 3 de abril de 2024. - El Presidente. - Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

